

Constancia Secretarial: A la señora jueza, renuncia de poder, realizada por el apoderado judicial del señor JOSE OSWALDO MORENO MUÑOZ en el presente proceso. Sírvase proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO No. 804

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, diecisiete (17) de Agosto del año dos mil

veintidós (2022).

*PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA FRANCY MORENO MUÑOZ
Demandado: JOSE OSWALDO SALAZAR VELASQUEZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00223-00*

En escrito que antecede el apoderado judicial del señor JOSE OSWALDO SALAZAR VELASQUEZ, presenta renuncia al poder conferido.

Una vez revisada la solicitud, observa el juzgado que no fue allegada la comunicación enviada a las poderdantes conforme las exigencias establecidas en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por lo tanto, no se aceptara la renuncia presentada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del señor JOSE OSWALDO SALAZAR VELASQUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **AGOSTO 18 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0121**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de40701f987ed622620bbe3fe99d8c4d33f02d142d73f894948a4e25960902**

Documento generado en 17/08/2022 04:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>